



Resolución Jefatural

N° 090 -2017-ACFFAA

Lima, 25 MAYO 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 076-2017/OAJ/ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2.1. del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala que no son actos administrativos *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada Entidad (...)”*;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la precitada norma indica que *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objetivo debe ser física y jurídicamente posible (...)”*;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, sobre encargados de los procesos de contratación de la Entidad, indica que *“El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”*;

Que, el literal b) del numeral indicado en el párrafo anterior, señala que *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...)”*;



Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que *“El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se la haya delegado dicha facultad (...)”*;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del citado Reglamento, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF con relación a la designación del Comité de Selección indica que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes (...)”*;

Que, el artículo 26 de la referida norma, establece que *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”*;

Que, el numeral 18 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, indica como función de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la de *“Organizar los Comités Especiales de los procesos de contrataciones, en el mercado nacional y en el mercado extranjero, a su cargo”*;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que *“El Titular de una Entidad es la más Alta Autoridad Ejecutiva (...) puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado”*;

Que, el literal m) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, refiere como una de las funciones del Despacho Jefatural, la de *“Designar, a propuesta de los órganos correspondientes de la Agencia, a los integrantes de los Comités Especiales de los procesos de contratación en el mercado nacional y mercado extranjero, así como a los integrantes de los Comités de Negociación de los contratos bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno”*;

Que, asimismo el artículo indicado en el párrafo anterior, establece que *“El Jefe de la Agencia puede delegar total o parcialmente las funciones que le corresponde, siempre que no sean privativas a su cargo. Dicha delegación se formaliza mediante Resolución Jefatural”*;

Que, el numeral 15) del párrafo 10 del Capítulo II del Manual N° 001-2015-ACFFAA – Versión 2 “Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero”, aprobado con Resolución Jefatural N° 184-2015-ACFFAA, establece que *“Las Bases (...) en caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, serán aprobadas por Resolución Jefatural”*;



Que, con Informe Legal N° 076-2017/OAJ/ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la delegación de facultades y atribuciones del Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas al Secretario General;

Que, en ese contexto resulta necesario delegar las facultades y atribuciones del Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, en materia de Contrataciones, Administrativa, Presupuestaria y Recursos Humanos al Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con la Ley N° 30225, el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Legislativo N° 1341, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Jefatural N° 184-2015-ACFFAA y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el señor Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia de contrataciones en el mercado nacional y extranjero:

- Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones del Estado.
- Designar a los Comités que se encargarán de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de selección en el mercado nacional y los procesos de contratación en el extranjero que realiza la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para los Órganos bajo su ámbito de Competencia.
- Aprobar las Bases de los procedimientos de selección en el mercado nacional y los procesos de contratación en el extranjero que realiza la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para los Órganos bajo su ámbito de Competencia.
- Suscribir los contratos que se deriven de los procedimientos de selección para el funcionamiento de la Agencia, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

En materia administrativa:

- Suscribir, modificar y/o resolver contratos de auditoría financiera externa para la Entidad.
- Designar a los titulares y suplentes del manejo de cuentas bancarias.
- Representar a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos de carácter administrativo.



En materia presupuestaria:

- a. Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que correspondan a la Unidad Ejecutora 001: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- b. Suscribir los Estados Financieros Presupuestarios de la Entidad.
- c. Aprobar el Plan Operativo Institucional y sus modificatorias.

En materia de Recursos Humanos:

- a. Autorizar el inicio del proceso de contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a la normatividad de la materia.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.qob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



RMG

Roy Marvin Carbajal Tarazona
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas



PERÚ

Agencia de Compras de
las Fuerzas Armadas

Secretaría General

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 076-2017/OAJ/ACFFAA

AL : Señor
ROY MARVIN CARBAJAL TARAZONA
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

ASUNTO : Delegación de facultades y atribuciones

Fecha : 23 MAYO 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en relación al documento de la referencia, informarle lo siguiente:

I. Antecedente:

Con Resolución Suprema N° 017-2017-DE, se designó al señor Roy Marvin CARBAJAL TARAZONA en el cargo de Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

II. Análisis:

- 2.1 Que, el numeral 1.2.1. del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala que no son actos administrativos "*Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada Entidad (...)*".
- 2.2 Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la precitada norma indica que "*Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objetivo debe ser física y jurídicamente posible (...)*".
- 2.3 Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, sobre encargados de los procesos de contratación de la Entidad, indica que "*El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras*".
- 2.4 Que, el literal b) del numeral indicado en el párrafo anterior, señala que "*El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...)*".



- 2.5 Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que *“El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se la haya delegado dicha facultad (...)”*.
- 2.6 Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del citado Reglamento, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF con relación a la designación del Comité de Selección indica que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes (...)”*.
- 2.7 Que, el artículo 26 de la referida norma, establece que *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”*.
- 2.8 Que, el numeral 18 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, indica como función de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la de *“Organizar los Comités Especiales de los procesos de contrataciones, en el mercado nacional y en el mercado extranjero, a su cargo”*.
- 2.9 Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que *“El Titular de una Entidad es la más Alta Autoridad Ejecutiva (...) puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado”*.
- 2.10 Que, el literal m) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, refiere como una de las funciones del Despacho Jefatural, la de *“Designar, a propuesta de los órganos correspondientes de la Agencia, a los integrantes de los Comités Especiales de los procesos de contratación en el mercado nacional y mercado extranjero, así como a los integrantes de los Comités de Negociación de los contratos bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno”*.
- 2.11 Que, asimismo el artículo indicado en el párrafo anterior, establece que *“El Jefe de la Agencia puede delegar total o parcialmente las funciones que le corresponde, siempre que no sean privativas a su cargo. Dicha delegación se formaliza mediante Resolución Jefatural”*.
- 2.12 Que, el numeral 15) del párrafo 10 del Capítulo II del Manual N° 001-2015-ACFFAA – Versión 2 “Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero”, aprobado con Resolución Jefatural N° 184-2015-ACFFAA, establece que *“Las Bases (...) en caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, serán aprobadas por Resolución Jefatural”*.



III. Conclusiones y Recomendaciones

- 3.1 Por las razones expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia emite opinión favorable respecto a la delegación de facultades y atribuciones del Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas al Secretario General.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda a ese Despacho Jefatural aprobar la Resolución Jefatural que delega las facultades y atribuciones del Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, en materia de Contrataciones, Administrativa, Presupuestaria y Recursos Humanos al Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la misma que se encuentra debidamente visada por éste órgano de asesoramiento.



HECTOR SALINAS ESPINOZA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISTRIBUCIÓN:

Copia: Archivo
23-05-2017
HSE/MSJG.-

